

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
No. 97-19**

**FECHA:** 7 DE NOVIEMBRE DE 2019

**NOMBRE DEL PROYECTO:** NIVELACIÓN DE TERRENO

**PROMOTOR:** AGUSTIN SERRANO CUBILLA

**REPRESENTANTE LEGAL:** AGUSTÍN SERRANO CUBILLA

**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO ACERRÍO DE GARICHÉ,  
DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE  
CHIRIQUÍ

**I. ANTECEDENTES**

El día, 14 de octubre de 2019, el promotor **AGUSTÍN SERRANO CUBILLA** con cédula de identidad personal **4-217-378**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MAGDALENO ESCUDERO** y **EDUARDO RIVERA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-177-2000** e **IAR-133-2000** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**NIVELACIÓN DE TERRENO**”, propone la nivelación y adecuación de un predio con una superficie de 1 ha + 2,393.71 m<sup>2</sup>. Con la ejecución del proyecto se logrará acondiciones el área que tenga una superficie desarrollable (aprovechable). Es importante aclarar que el proyecto propuesto solo involucra la nivelación y adecuación del terreno, ya que no se ha contemplado ningún tipo de construcción. La finalidad de realizar esta actividad es utilizar la propiedad para patio de contenedores. Es importante señalar que todo el material (piedras y tierra) requerido para la nivelación del terreno será obtenido del mismo

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto 1	Este	Norte
1	300126.800	941123.148
2	300163.048	941149.454
3	300166.477	941151.942
4	300167.745	941153.131
5	300194.929	941178.474
6	300203.411	941186.227
7	300215.864	941186.655
8	300244.103	941195.715
9	300255.130	941200.278
10	300261.125	941191.066
11	300286.538	941152.028
12	300298.412	941133.786
13	300224.708	941086.337
14	300202.763	941071.523
15	300191.852	941088.285
16	300162.102	941068.915

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de 10,000.00 (diez mil balboas con 00 centavos).

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-119-2019**, 15 de octubre de 2019, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**NIVELACIÓN DE TERRENO**", en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 25 de octubre de 2019, se envía a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 25 de octubre de 2019. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: 1 ha + 114 m<sup>2</sup>.

## ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El sitio del proyecto está caracterizado sin vegetación arbórea no significativa.
- El terreno presenta una topografía plana.
- No existen cuerpos de agua dentro del polígono a desarrollar el proyecto.

### Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a las características de la flora, el terreno de este proyecto está compuesto principalmente por gramíneas y árboles frutales que en su mayoría presentan problemas fitosanitarios.
- En cuanto a las características de la fauna, La presencia de fauna es escasa a nula, solo se observaron algunas aves sobrevolando el sitio, debido a que en la residencia vecina se encuentran árboles frutales.

### Componente Socioeconómico:

- En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 20 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día **31 de agosto de 2019**; dando como resultado lo siguiente:

-El 100% de las personas encuestadas opinaron que el desarrollo del proyecto NO OCASIONA IMPACTOS AMBIENTALES a los recursos del área.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.



Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 21 y 23 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- c) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción y presentar un informe de culminación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.
- d) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- g) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- h) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- i) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- j) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- k) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- l) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 "Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".
- p) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

## I. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.

2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

## II. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**NIVELACIÓN DE TERRENO**".



**LESLY RAMÍREZ**

Evaluadora



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLIE W. RAMOS,  
LIC EN CIENCIAS AMBIENTALES  
Y REC. NAT.  
IDONEIDAD 7.582-14 \*



**LICDA. NELLY RAMOS**

Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente- Chiriquí

Refrendado por:

 **MiAMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL



**LICDA. KRISLLY QUINTERO**

Directora Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí

